



Resolución Jefatural

N° 473-2025-MINEDU-VMGI-PRONABEC-DIAB

Lima, 24 de abril de 2025

VISTOS:

El Informe N° 875-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de la Dirección Acompañamiento Socioemocional y Bienestar; y demás recaudos del Expediente N° 078550-2024 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por Ley N° 30281, se creó el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el primer párrafo del artículo 6° de la Ley N° 29837, establece que los beneficiarios del Pronabec suscribirán un "Compromiso de Servicio al Perú", en virtud del cual se comprometen a prestar sus servicios en el país, al finalizar sus estudios respectivos por un periodo de hasta tres años;

Que, el artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, señala que el Compromiso de Servicio al Perú es la prestación de servicios en el país que realizan los becarios o beneficiarios de créditos educativo, con el objeto de transferir y/o aplicar los conocimientos adquiridos, en favor de la sociedad y contribuir al desarrollo del país;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC, de fecha 25 de noviembre de 2024, se aprueba la "norma técnica *"Procedimiento para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú de los beneficiarios de becas y créditos educativos del Pronabec"*; cuyo objetivo es: *"Establecer las pautas y criterios que deben cumplir los beneficiarios de becas y créditos educativos, para la ejecución, acreditación y evaluación del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú, en el marco de las becas y créditos educativos otorgados por el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – Pronabec"*, la cual especifica las responsabilidades de la Dirección de

Acompañamiento Socioemocional y Bienestar en torno al Compromiso de Servicio al Perú, en el marco de lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 29837;

Que, el literal d) del artículo 12.1° de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC, de fecha 25 de noviembre de 2024, precisa que la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar es responsable de evaluar, y resolver mediante oficio y Resolución Jefatural, de corresponder, las solicitudes de acreditación, incumplimiento, aplazamiento, exoneración o extinción del Compromiso de Servicio al Perú presentadas por los beneficiarios, por lo que corresponde evaluar la solicitud de aplazamiento en el presente caso;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 138-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprueba el instrumento de naturaleza técnica denominado “Expediente Técnico del Concurso Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2021”;

Que, a través de Resolución Jefatural N° 1146-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, se adjudica la “Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2021” a la beneficiaria ANAVELY EDITH HILARIO DE LA CRUZ, identificado con DNI N° 71046773, para seguir los estudios de Educación Inicial e Intercultural Bilingüe;

Que, mediante solicitud presentada por mesa de partes virtual, con fecha 08 de octubre de 2024, la beneficiaria Anavely Edith Hilario de La Cruz (en adelante, la beneficiaria), identificada con DNI N° 71046773, beneficiaria de la “Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2021”, solicita la ampliación para dar el cumplimiento al Compromiso del Servicio al Perú;

Que, al respecto, la beneficiaria indica en su solicitud que, por motivos académicos de su maestría, se le es imposible cumplir con su Compromiso de Servicio al Perú durante el año 2023 y 2024, por lo que solicita una ampliación para dar cumplimiento a dicho compromiso durante el año 2025;

Que, la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar tiene la atribución de evaluar si la solicitud presentada por la beneficiaria reúne los requisitos y adjunta la documentación sustentatoria correspondiente para determinar la procedencia de la solicitud de aplazamiento de la acreditación del Compromiso de Servicio al Perú;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC, que aprueba la norma Técnica “Procedimiento para el cumplimiento del compromiso de Servicio al Perú de los beneficiarios de becas y créditos educativos del Pronabec” (en adelante, “la Norma Técnica”), indica que los procedimientos en trámite, iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente norma, se adecuan a los dispuestos en la norma antes mencionada.

Que, según lo señalado en el literal a) del numeral 10.2. del artículo 10° de la Norma Técnica, el aplazamiento de la ejecución del Compromiso de Servicio por motivos académicos puede otorgarse por obtención de título profesional o grado académico, por haber sido beneficiado por una beca de posgrado o nivel superior o haber ganado una pasantía en el extranjero en mérito a un concurso;

Que, la beneficiaria manifiesta en su solicitud de aplazamiento de Compromiso de Servicio al Perú que debido a su maestría se le es imposible de cumplir con su compromiso y, de la documentación presentada por la beneficiaria, se evidencia que está cursando una Maestría en Ciencias de la Educación con mención en Administración y Planificación de la Educación en la Universidad Nacional de Huancavelica; sin embargo, no se evidencia que

la beneficiaria ha sido beneficiada por una beca de posgrado o nivel superior en el extranjero en mérito a un concurso. En ese sentido, la situación alegada no se encuentra en las causales de aplazamiento por motivos académicos establecidas en nuestra normativa, motivo por el cual no es posible otorgar el aplazamiento solicitado;

Que, en consecuencia, de acuerdo a lo que expone el Informe N° 875-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB, de fecha 24 de abril de 2025, y de la revisión de los actuados que forman parte del presente expediente, se puede determinar que la solicitud de aplazamiento de la ejecución del Compromiso de Servicio al Perú presentada por la beneficiaria, no cumple con los presupuestos legales establecidos, por lo que corresponde emitir el acto administrativo que declare Improcedente lo solicitado;

Que, de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, su nuevo Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo aprobado mediante Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU; y la norma técnica "*Procedimiento para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú de los beneficiarios de becas y créditos educativos del Pronabec*" aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de aplazamiento de la acreditación del Compromiso de Servicio al Perú, presentada por la beneficiaria **ANAVELY EDITH HILARIO DE LA CRUZ**, identificada con DNI N° 71046773, beneficiaria de la "Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2021".

Artículo 2.- Disponer la notificación de la presente Resolución, con arreglo a ley, a la beneficiaria **ANAVELY EDITH HILARIO DE LA CRUZ** y disponer la publicación de la presente resolución en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – Pronabec.

Artículo 3.- Disponer que una copia completa del expediente, incluyendo la de esta Resolución y del Informe N° 875-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar, se remitan a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, para que se incluyan en la carpeta de la beneficiaria, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

[FIRMA]

ELVIRA PACHERRES MENDIVES DE SEVERINO
Directora de la Dirección Acompañamiento Socioemocional y Bienestar
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo